

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.187

LEY 5187

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5187

LEY 5187

Pueblo de General Viamonte, se declara ciudad.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al pueblo de General Viamonte, cabecera del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5187. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).